



10/2/2022

G. L. Núm. 2789XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 27 de diciembre de 2021, mediante la cual indica que las disminuciones de activos, sea efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, activos intangibles, activos de inversión y otros activos, tendrán como contrapartida la cuenta de "Resultados Acumulado de Ejercicios Anteriores". De igual manera, cuando la declaración involucre el registro de un pasivo documentado no registrado, tendrá como contrapartida la cuenta "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores". En ese sentido, consulta si la sociedad XXXX, debe realizar un ajuste al patrimonio, sin que afecte el resultado de la operación en términos de resultados para el cálculo del ISR. o cual sería el proceso para el registro del mismo?, conforme lo establecido en el Artículo 8 de la Norma 02-21¹; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXX disminuya los activos, sea efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, activos intangibles, activos de inversión y otros activos, por efecto de variación del patrimonio de acuerdo al Artículo 8 de la citada Norma 02-21, sólo surtirá efecto en el patrimonio, disminuyéndolo a través de la cuenta de resultados de períodos anteriores, la cual no se toma en consideración para la determinación del Impuesto sobre la Renta del período corriente; en consonancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que Reincorpora las Disposiciones de la Norma General Núm. 05-2020, para Aplicación de las Disposiciones de la Ley Núm. 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial, reintroducida por la Ley Núm. 07-21, y le hace modificaciones.

